

REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL



**JUZGADO 28 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA AUDIENCIA VIRTUAL
ART. 80 DEL C.P.T. Y DE LA S.S.**

RAD. 11001310502820170048900

Proceso Ordinario Laboral de **HUGO ARMANDO URIZA MESA** en contra de la **GASEOSAS POSADA TOBON S.A** y la persona natural **JOSE MANUEL MENDIVELSO ROMERO**.

Lunes veintiocho (28) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Hora inicio: 02:30 p.m.

INTERVINIENTES:

Demandante: Hugo Armando Uriza Mesa

Apoderado Demandante: Jorge Castro Bayona

Apoderada sociedad demandada: Yolanda Castiblanco Castiblanco

Curador ad-litem de JOSE MANUEL: Diego Andrés Buitrago Duarte

Se reanuda la audiencia virtual.

Teniendo en cuenta que en sesión anterior se declaró cerrado el debate probatorio, y se agotó la etapa de alegatos de conclusión, el Despacho procede a dictar la sentencia de instancia y

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR que entre **HUGO ARMANDO URIZA MESA** y el señor **JOSE MANUEL MENDIVELSON ROMERO**, existió un contrato de trabajo a término indefinido, entre el 10 de marzo de 2015 y el 28 de febrero de 2017, con una asignación mensual de \$1.200.000, el cual terminó sin justa causa, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de esta providencia.

SEGUNDO: CONDENAR al señor **JOSE MANUEL MENDIVELSON ROMERO** a pagar en favor de **HUGO ARMANDO URIZA MESA** las siguientes sumas y conceptos:

CESANTÍAS: \$2.546.120

INT. CESANTÍAS: \$262.920

PRIMA DE SERVICIOS: \$2.546.120

VACACIONES: \$1.196.667

INDEMNIZACIÓN DESPIDO INJUSTO: \$1.975.200

INDEMNIZACIÓN MORATORIA ART. 65 CST: \$28.800.000

SANCIÓN MORATORIA ART. 99 LEY 50/1990: \$14.960.000

TERCERO: ABSOLVER al señor **JOSE MANUEL MENDIVELSON ROMERO** de las demás pretensiones incoadas en su contra.

CUARTO: DECLARAR que la sociedad GASEOSAS POSADA TOBÓN S.A. es solidariamente responsable de las condenas aquí impuestas en contra del señor **JOSE MANUEL MENDIVELSON ROMERO**.

QUINTO: DECLARAR no probados los medios exceptivos propuestos por GASEOSAS POSADA TOBÓN S.A.

SEXTO: COSTAS de esta instancia a cargo de los demandados. Se señalan como agencias en derecho la suma de **\$1.000.000** a cargo de cada uno de ellos y en favor de la parte actora.

NOTIFICADOS EN ESTRADOS

De **OFICIO** el Despacho adiciona la sentencia, en el sentido de indicar que a partir del 1° de marzo de 2019 y hasta cuando se cancele la obligación, se deberá reconocer al demandante los intereses moratorios conforme lo establece el artículo 65CST.

NOTIFICADOS EN ESTRADOS

Apoderada de la sociedad GASEOSAS POSADA TOBON S.A interpone recurso de apelación el cual se concede en el efecto suspensivo. Se ordena remitir el expediente a la Sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá, para que se surta el mismo.

La audiencia antes celebrada podrá visualizarse en los siguientes enlaces:

<https://playback.lifefsize.com/#/publicvideo/5383074d-2523-416b-812e-39515bd894bc?vcpubtoken=363f2e92-63cd-487a-902e-379643981020>

<https://playback.lifefsize.com/#/publicvideo/25e4458e-6940-452c-9e58-18f4c44bdb95?vcpubtoken=1d9280fe-cd85-495d-957d-ce871f0a5618>

Juez,



DIANA ELISSET ALVAREZ LONDOÑO

Secretaria,



ANDREA PÉREZ CARREÑO